



CONSEJERÍA DE JUSTICIA,  
ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN  
PÚBLICA  
Delegación Territorial de Justicia,  
Administración Local y Función Pública en  
Granada

**Fecha:** 24/10/2024

**Ntra./Rfa:** 18/5191-1ª

**Asunto:** resolución de inscripción en  
procedimiento de modificación estatutaria.

Dª. MARIA LUISA MAZUELAS RIVERA

**ASOCIACIÓN DAÑO CEREBRAL GRANADA**

C/ Doctor Medina Olmos, nº 58  
18015 - Granada (GRANADA)

Con esta fecha se ha dictado resolución de inscripción de modificación de estatutos de la Asociación **DAÑO CEREBRAL GRANADA**, que se traslada, junto a los Estatutos diligenciados, para su conocimiento y demás efectos procedentes.

Se ruega a esa Entidad comunique<sup>1</sup> al Registro de Asociaciones el Número de Identificación Fiscal (NIF) asignado por la Administración Tributaria, a fin de su constancia en el expediente registral.

EL JEFE DEL SERVICIO DE JUSTICIA,  
Fdo.: Fermín Olvera Porcel

<sup>1</sup> Fotocopia del NIF  
V. 03/10/16

FERMIN OLVERA PORCEL		25/10/2024	PÁGINA 1/12
VERIFICACIÓN	BndJAEADWA4FDYLFMGUX5F7F778G8W	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

JUNTA DE ANDALUCÍA  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA EN  
GRANADA  
REGISTRO DE ASOCIACIONES

**DILIGENCIA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**

INSCRITA mediante Resolución del Ilmo. Sr. Delegado Territorial, queda autorizada conforme al artículo 16 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, artículo 11 del Decreto 152/2002 de 21 de mayo , por el que se aprueba el Reglamento de Organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía y Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Se devuelve un ejemplar diligenciado de los Estatutos modificados.

As	<b>ASOCIACIÓN DAÑO CEREBRAL GRANADA</b>
Número de	<b>18/5191-1<sup>a</sup></b>
Sección	<b>Primera</b>
Fecha de Inscripción de la modificación	<b>24/10/2024</b>

EL JEFE DE SERVICIO DE JUSTICIA  
Fdo.: Fermín Olvera Porcel

## ESTATUTOS

(Contiene las modificaciones acordadas en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 19/06/2024)

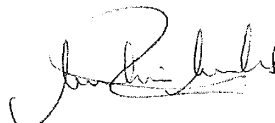
Nº Reg. Entrada: 202499908016426. Fecha/Hora: 15/07/2024 15:10:45

**DILIGENCIA:** para hacer constar que los presentes Estatutos de la Asociación DAÑO CEREBRAL GRANADA, antes llamada Asociación Granadina de Familias para la Rehabilitación del Daño Cerebral, AGREDACE, han sido aprobados en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, celebrada el día 19 de junio de 2024, como se acredita en el Libro de Actas de la Asociación.

En Granada a 26 de junio de 2024



Fdo: Mercedes María Rosell,  
TITULAR DE LA SECRETARÍA



Fdo.: Mª Luisa Mazuelas Rivera  
Vº. Bº. LA PRESIDENTA

DAÑO CEREBRAL GRANADA (G-18676270)  
Declarada de Utilidad Pública el 19-11-2008 y Nº Reg. C.E.A.A: Andalucía 5191. Sección I de Asociaciones  
Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía, Nº de Inscripción 1020  
Calle Doctor Medina Olmos 58, 18015 Granada  
958 207 547 634659360

www.agredace.es

agredace.secretaria@gmail.com

MARIA LUISA MAZUELAS RIVERA cert. elec. repr. G18676270		15/07/2024 15:10	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	PECLA1E1B10280F5F600E0E152AE14	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

FERMIN OLVERA PORCEL		25/10/2024	PÁGINA 3/12
VERIFICACIÓN	BndJAEADWA4FDYLFMGUX5F7F778G8W	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**CERTIFICADO DE ACTA DE MODIFICACIÓN ESTATUTARIA**

Dña. Mercedes María Rosell, con DNI X0016555H Titular de la Secretaría de la Asociación AGREDACE con domicilio en la C/ Doctor Medina Olmos 58 de la localidad de Granada, provincia Granada C.P. 18015, y C.I.F. núm. G-18676270, e inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía, Unidad Registral de Granada con el número 5191 de la sección 1ª, teléfono 958287547.

**CERTIFICA:** Que según consta en el libro de Actas en la página 47 la Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 19 de junio de 2024, convocada y válidamente constituida según lo dispuesto en sus estatutos, adoptó los siguientes acuerdos que fueron aprobados por unanimidad:

1º.- Modificar el artículo 1 de los Estatutos, referido a la Denominación de la entidad, y cambiar la denominación anterior: **Asociación Granadina de Familias para la Rehabilitación del Daño Cerebral, AGREDACE** por la de **DAÑO CEREBRAL GRANADA** con el fin de adaptarla a las necesidades actuales de la Asociación, refiriéndose en extracto al cambio de denominación de la entidad.

2º.- En consecuencia se acuerda aprobar un nuevo texto íntegro de los estatutos en el que se incluye la mencionada modificación, que se presentará al Órgano administrativo competente, para que se inscriba en el correspondiente Registro y sea visado, que sustituirá al texto anteriormente diligenciado con fecha 17 de octubre de 2018.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Registro de Asociaciones de Andalucía, expido el presente certificado con el visto bueno de la Presidencia en Granada 26 de junio de 2024.

Vº. Bº. LA PRESIDENTA ✓

Fdo.: TITULAR DE LA SECRETARÍA ✓




Dña. M.ª Luisa Mazuelas Rivera ✓

Dña. Mercedes María Rosell ✓

DAÑO CEREBRAL GRANADA (G-18676270)  
Declarada de Utilidad Pública el 19-VI-2000 y Nº Reg. CC.AA: Andalucía 5191 Sección I de Asociaciones  
Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía, Nº de inscripción 1020  
Calle Doctor Medina Olmos 58, 18015 Granada  
958 287 547 634859950

www.agredace.es

agredace.secretaria@gmail.com

Nº Reg. Entrada: 202499908016426. Fecha/Hora: 15/07/2024 15:10:45

MARIA LUISA MAZUELAS RIVERA cert. elec. repr. G18676270		15/07/2024 15:10	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	PECLA1E1B10280F5F600E0E152AE14	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

FERMIN OLVERA PORCEL		25/10/2024	PÁGINA 4/12
VERIFICACIÓN	BndJAEADWA4FDYLFMGUX5F7F778G8W	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## ESTATUTOS

(Contiene las modificaciones acordadas en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 19/06/2024)

### CAPÍTULO I

#### DENOMINACIÓN, ÁMBITO, FINES, ACTIVIDADES Y DOMICILIO.

**Artículo 1.- Denominación.**

Con la antigua denominación AGREDACE, Asociación Granadina de Familias para la Rehabilitación del Daño Cerebral/ que pasa a denominarse Asociación DAÑO CEREBRAL GRANADA se constituye una entidad al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

**Artículo 2.- Ámbito territorial de actuación.**

El ámbito territorial en el que ha de realizar sus actividades será la provincia de Granada.

**Artículo 3.- Fines**

La existencia de esta asociación tiene como fines:

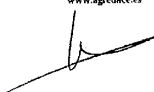
- Informar y asesorar a los pacientes y familias sobre el daño cerebral y su rehabilitación integral y prestarles apoyo emocional.
- Promocionar los estudios epidemiológicos en nuestro colectivo.
- Cooperar con otras asociaciones relacionadas con el daño cerebral.
- Colaborar con entidades oficiales o privadas, nacionales o de otros países, en la lucha contra los daños cerebrales adquiridos.
- Colaborar con los Especialistas en el tema: médicos rehabilitadores, terapeutas, neurocirujanos, psiquiatras, psicólogos, neuropsicólogos, etc..., para que dispongan de cuantos medios estimen necesarios para el cumplimiento digno de su función.
- Promover la rehabilitación integral del paciente: motora, cognitiva, socio-laboral...
- Facilitar la comunicación entre el equipo profesional - familias -pacientes.
- Luchar por la eliminación de barreras arquitectónicas en la provincia de Granada.
- Promover el papel de la familia en la rehabilitación del paciente.
- Promover el conocimiento sobre el daño cerebral en la sociedad.
- Promover todas aquellas medidas que puedan incidir en la prevención de diferentes tipos de lesiones cerebrales, tanto aquellas producidas por traumatismos craneoencefálicos por accidentes de tráfico, como la difusión de hábitos de vida saludables para la prevención del Ictus.
- La atención asistencial y educativa de niños afectados por daño cerebral adquirido y/o congénito siempre y cuando no existan otros recursos adecuados en la provincia de Granada.
- Efectuar campañas informativas de prevención.
- Proporcionar y realizar actividades de ocio y tiempo libre que permitan una participación activa de nuestro colectivo, así como una interacción con la sociedad que nos rodea.
- Luchar por la integración socio-laboral del colectivo afectado.
- Proporcionar transporte adaptado a personas con movilidad reducida.
- Fomentar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

Nº Reg. Entrada: 2024999010539344. Fecha/Hora: 04/10/2024 09:02:15

DAÑO CEREBRAL GRANADA (G-18676270)  
Declarada de Utilidad Pública el 19-VI-2008 y N.º Reg. CC.AA.: Andalucía 5191 Sección I de Asociaciones  
Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía, N.º de inscripción 1026  
Calle Doctor Medina Omos 58, 18015 Granada  
958 287 547 634659950

www.agredace.es

agredace.secretaria@gmail.com



M. Rosado



MARIA LUISA MAZUELAS RIVERA cert. elec. repr. G18676270		04/10/2024 09:02	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	PEGVE3E3VXAXPDH85LLCGKG63ALU7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

FERMIN OLVERA PORCEL		25/10/2024	PÁGINA 5/12
VERIFICACIÓN	BndJAEADWA4FDYLFMGUX5F7F778G8W	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**Artículo 4.- Actividades.**

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- Creación de un Centro de Día donde se canalicen y lleven a cabo actividades que continúen la rehabilitación tras el alta médica.
- Creación de una Unidad de Día de atención especializada, específica para personas con daño cerebral adquirido en situación de dependencia.
- Creación de servicios de información, estudio, planificación, asistencia técnica, gestión, captación de recursos y otros que las circunstancias aconsejen.
- Desarrollar actividades económicas de todo tipo objetivo y/o valerse de cualquier otro medio lícito, encaminadas a la realización de sus fines asociativos.
- Acciones formativas sobre el daño cerebral dirigidas a los familiares de los afectados, para que sepan en todo momento a lo que se enfrentan y como mejorar y/o solucionar los problemas que conlleva la afectación, su tratamiento y las posibles secuelas.
- Propagación y difusión sobre el daño cerebral adquirido, así como la divulgación de las necesidades de los afectados y de sus familias.
- Organizar charlas y jornadas con profesionales y familiares dirigidas a los mismos y al público en general.
- Visitar a pacientes y familiares en el hospital para prestar apoyo.
- Creación de grupos de autoayuda para los distintos familiares (padre, cónyuge, hijos...) y para los pacientes.
- Informar sobre los recursos que ofrece la sociedad para estos pacientes y familiares y facilitar el acceso a los mismos.
- Incorporarse a Federaciones, asociaciones y organismos públicos y privados de carácter provincial, autonómico y estatal dedicados a fines similares.
- Ofrecer un programa de rehabilitación integral y de reinserción adecuado.
- Organizar talleres de deporte, ejercicio físico y actividades artísticas.
- Promover actividades dirigidas a la inserción socio-laboral y educativa de las personas con daño cerebral adquirido.
- Crear un grupo de voluntarios que colaboran en las actividades y acciones llevadas a cabo por la entidad, dirigidas a la formación, información e integración de los afectados por un daño cerebral adquirido.

**Artículo 5.- Domicilio social.**

La Asociación establece su domicilio social en C/ Doctor Medina Omos 58, Código Postal 18015, Granada.

**CAPÍTULO II**  
**SOCIOS**

**Artículo 6.- Requisitos de la condición de socio.**

Para adquirir la condición de socio se requiere: ser persona mayor de edad, con capacidad de obrar y que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

**Artículo 7.- Causas de baja.**

Los socios causarán baja por las causas siguientes:

- Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer 5 cuotas periódicas.
- Por incumplimiento de sus obligaciones.

DAÑO CEREBRAL GRANADA (G-18676270)  
Declarada de Utilidad Pública el 12-VI-2008 y N°Reg. CC.AA.: Andalucía 5191 Sección I de Asociaciones  
Registro Central de Entidades de Voluntariado de Andalucía, N° de inscripción 1020  
Calle Doctor Medina Omos 58, 18015 Granada  
958 287 547 634659950

www.agredace.es

agredace.secretaria@gmail.com

MARIA LUISA MAZUELAS RIVERA cert. elec. repr. G18676270		04/10/2024 09:02	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	PEGVE3E3VXAXPDH85LLC6KG63ALU7	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	

FERMIN OLVERA PORCEL		25/10/2024	PÁGINA 6/12
VERIFICACIÓN	BndJAEADWA4FDYLFMGUX5F7F778G8W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

d) Por utilización de la Asociación con fines ajenos a los específicos, o por ejercer la representación de esta de forma indebida.

**Artículo 8.- Clases de socios.**

Dentro de la Asociación podrán existir las siguientes clases de socios:

- a) Socios fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) Socios de número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- c) Socios de honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a La Asamblea General.

**Artículo 9.- Derechos de los asociados.**

Los socios fundadores y de número tendrán los siguientes derechos:

- a) A participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que de la Asociación pueda obtener.
- c) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- d) A recibir información acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas de la Asociación y sobre el desarrollo de sus actividades.
- e) Ser elector y elegible para los cargos directivos.
- f) Recibir información acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación y sobre el desarrollo de sus actividades.
- g) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva, en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación; así como impugnar los acuerdos de sus órganos de gobierno y representación que estime contrarios a la ley o a los Estatutos.

**Artículo 10.- Obligaciones de los asociados.**

Los socios fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Acatar y cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada caso.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupan.
- e) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.

**Artículo 11.- Socios de honor. Derechos y obligaciones.**

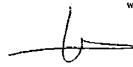
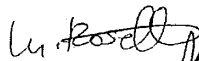
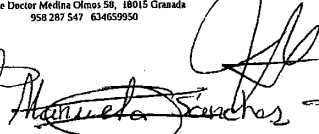
Los socios de honor tendrán las mismas obligaciones que los fundadores y de número a excepción de las previstas en los apartados b) y c) del artículo anterior.

Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de que no podrán ser ni elector ni elegible para cargos directivos, pudiendo asistir a la Asamblea con voz pero sin voto.

DAÑO CEREBRAL GRANADA (G-18676270)  
Declarada de Utilidad Pública el 19-VI-2008 y Nº Reg CC.AA: Andalucía 5191 Sección I de Asociaciones  
Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía, Nº de inscripción 1023  
Calle Doctor Medina Omas 58, 18015 Granada  
958 287 547 634659950

www.agredace.es

agredace.secretaria@gmail.com


MARIA LUISA MAZUELAS RIVERA cert. elec. repr. G18676270		04/10/2024 09:02	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	PEGVE3E3VXAXPDHH85LLCGKGG3ALU7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

FERMIN OLVERA PORCEL		25/10/2024	PÁGINA 7/12
VERIFICACIÓN	BndJAEADWA4FDYLFMGUX5F778G8W	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**Artículo 12.- Admisión de socios.**

Los acuerdos de admisión de socios se tomarán por la Junta Directiva y podrán ser recurridos ante las Asambleas Extraordinarias, en el plazo de 10 días hábiles y contra su resolución, podrá interponerse recurso ante la jurisdicción ordinaria.

**Artículo 13.- Expulsión de socios.**

La expulsión de socios será propuesta por la Junta Directiva, previa audiencia del interesado. El acuerdo de expulsión deberá ser acordado por la Asamblea General Extraordinaria y, contra su resolución, se podrá recurrir ante la jurisdicción ordinaria.

**CAPITULO III**

**ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. LA ASAMBLEA GENERAL.**

**Artículo 14.- Clases.**

Serán órganos de gobierno la Asamblea General de Socios y la Junta Directiva.

**Artículo 15.- La Asamblea General.**

La Asamblea General de Socios es el órgano supremo de la Asociación estará integrada por todos los asociados.

**Artículo 16.- Clases de Asambleas Generales.**

Las reuniones de la Asamblea General serán ORDINARIAS o EXTRAORDINARIAS. La ordinaria se celebrará como mínimo una vez al año; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la directiva lo acuerde o cuando lo propongan por escrito, un número de asociados no inferior al 10 por 100, con expresión concreta de los asuntos a tratar.

**Artículo 17.- Convocatorias y quórum de asistencia.**

Las convocatorias de las Asambleas Generales, serán ordinarias o extraordinarias, serán hechas por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos 15 días, pudiendo así mismo hacerse costar si procediere la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria.

La Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

**Artículo 18.- Quórum de votación. Mayoría cualificadas.**

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas para:

- a) Los acuerdos relativos a disolución de la asociación.
- b) Modificación de los Estatutos.
- c) Disposición o enajenación de bienes.
- d) Remuneración de los miembros del órgano de gobierno.
- e) Nombramiento de las Juntas directivas y administradores.

DAÑO CEREBRAL GRANADA (G-19676270)  
Declarada de Utilidad Pública el 19-VI-2008 y N°Reg CC-AA: Andalucía 5191 Sección I de Asociaciones  
Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía, N° de Inscripción 1020  
Calle Doctor Medina Omos 50, 18015 Granada  
958 287 547 634659950

www.agredace.es

agredace.secretaria@gmail.com

MARIA LUISA MAZUELAS RIVERA cert. elec. repr. G18676270		04/10/2024 09:02	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	PEGVE3E3VXAXPDHH85LLCGK663ALU7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

FERMIN OLVERA PORCEL		25/10/2024	PÁGINA 8/12
VERIFICACIÓN	BndJAEADWA4FDYLFMGUX5F7F778G8W	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- f) Acuerdo para constituir una Federación de asociaciones o integrarse en ellas.

**Artículo 19.- Competencias de la Asamblea General Ordinaria.**

Corresponde a la Asamblea General Ordinaria:

- Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- Examinar y aprobar las cuentas anuales.
- Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.
- Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- Cualquier otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.

**Artículo 20.- Competencias de la Asamblea General Extraordinaria.**

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- El nombramiento de los miembros de la Junta Directiva.
- La Modificación de Estatutos.
- La Disolución de la Asociación.
- La expulsión de los socios, a propuesta de la Junta Directiva.
- La constitución de Federación o integración en ella.
- La disposición o enajenación de bienes.
- La remuneración de los miembros del órgano de representación.

**CAPÍTULO IV**

**ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. LA JUNTA DIRECTIVA.**

**Artículo 21.- La Junta Directiva.**

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa a los intereses de la asociación, de acuerdo con las disposiciones y directrices de la Asamblea General. Estará formada por socios mayores de edad, en pleno uso de los derechos civiles que no estén incurso en los motivos de incompatibilidad establecido en las leyes. La duración de sus cargos será de 4 años.

**Artículo 22.- Composición de la Junta Directiva.**

La Junta Directiva estará formada por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y los vocales que se determinen.

**Artículo 23.- Gratuidad de los cargos.**

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos.

**Artículo 24.- Quórum de asistencia y de votación.**

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su presidente y a iniciativa o petición de 15 de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate el voto del presidente será de calidad.

DAÑO CEREBRAL GRANADA (G-18676270)  
Declarada de Utilidad Pública el 19-VI-2008 y N°Reg CC.AA: Andalucía 5191 Sección I de Asociaciones  
Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía, N° de Inscripción 1020  
Calle Doctor Medina Olmos 50, 18015 Granada  
958 287 547 634659950

www.agredace.es

agredace.secretaria@gmail.com

*[Handwritten signatures and stamps]*

MARIA LUISA MAZUELAS RIVERA cert. elec. repr. G18676270		04/10/2024 09:02	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	PEGVE3E3VXAXPDHH85LLCGKG63ALU7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

FERMIN OLVERA PORCEL		25/10/2024	PÁGINA 9/12
VERIFICACIÓN	BndJAEADWA4FDYLFMGUX5F7F778G8W	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**Artículo 25.- Facultades de la Junta Directiva.**

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas anuales.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- e) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- f) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

**Artículo 26.- Atribuciones del Presidente.**

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra.
- c) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- d) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

**Artículo 27.- Atribuciones del Vicepresidente.**

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él.

**Artículo 28.- Atribuciones del Secretario.**

El Secretario tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los ficheros y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen a la Autoridad las comunicaciones que legal o reglamentariamente procediese, en especial las que afecten a los Registros de Asociaciones.

**Artículo 29.- Atribuciones del Tesorero.**

El Tesorero recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

**Artículo 30.- Atribuciones de los Vocales.**

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta las encomiende. Su número máximo será de 3 y no puede haber ninguno en ocasiones si así lo determina la Junta Directiva.

**Artículo 31.- Cobertura de vacantes.**

Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General Extraordinaria.

DAÑO CEREBRAL GRANADA (G-18676270)  
Declarada de Utilidad Pública el 19-VI-2008 y Nº Reg CC.AA: Andalucía 5191 Sección 1 de Asociaciones  
Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía, Nº de Inscripción 1020  
Calle Doctor Medina Olmos 54, 18015 Granada  
958 287 547 63465950

www.agredace.es

agredace.secretaria@gmail.com

MARIA LUISA MAZUELAS RIVERA cert. elec. repr. G18676270		04/10/2024 09:02	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	PEGVE3E3VXAXPDHH85LLCGKG63ALU7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

FERMIN OLVERA PORCEL		25/10/2024	PÁGINA 10/12
VERIFICACIÓN	BndJAEADWA4FDYLFMGUX5F7F778G8W	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**CAPÍTULO V**  
**MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**

**Artículo 32.- Modificación de los Estatutos.**

La modificación de estatutos se efectuará por acuerdo adoptado por la Asamblea General, convocada específicamente por tal objeto, debiendo ser objeto de inscripción en el Registro de Asociaciones en el plazo de un mes.

**CAPÍTULO VI**  
**RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN.**

**Artículo 33.- El Patrimonio Fundacional. El ejercicio económico.**

La asociación carece de patrimonio fundacional o fondo social en el momento de su constitución. El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

**Artículo 34.- Destino de los beneficios.**

Los beneficios obtenidos por la Asociación derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios se destinarán exclusivamente al cumplimiento de sus fines.

**Artículo 35.- Recursos de la Asociación.**

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de socios, periódicas o extraordinarias,
- b) Las subvenciones que se reciban de organismos públicos y privados.
- c) Donaciones, legados o herencias que pudieran recibir de forma legal por parte de los asociados o terceras personas.
- d) Cualquier otro recurso lícito.

**Artículo 36.- Obligaciones documentales y contables de la Asociación.**

La Asociación deberá disponer de:

- a) Una relación actualizada de sus asociados.
- b) Llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera de la entidad.
- c) Llevar un control de las actividades realizadas.
- d) Libro de inventario de bienes.
- e) Libro de actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

Las cuentas de la asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General.

**CAPÍTULO VII**  
**DISOLUCIÓN.**

**Artículo 37.- Causas de disolución.**

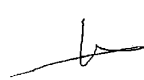
La asociación se disolverá:

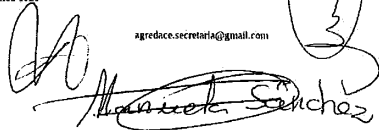
- a) Cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto.

DAÑO CEREBRAL GRANADA (G-18676270)  
Declarada de Utilidad Pública el 19-VI-2008 y Mº Reg. C.C.A.A: Andalucía 5191 Sección I de Asociaciones  
Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía, Nº de inscripción 1070  
Calle Doctor Medina Ojeda 58, 18015 Granada  
958 287 547 034659950

[www.agredace.es](http://www.agredace.es)

[agredace.secretaria@gmail.com](mailto:agredace.secretaria@gmail.com)





MARIÁ LUISA MAZUELAS RIVERA cert. elec. repr. G18676270		04/10/2024 09:02	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	PEGVE3E3VXAXPDH85LLCGKG63ALU7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

Nº Reg. Entrada: 2024999010539344. Fecha/Hora: 04/10/2024 09:02:15

FERMIN OLVERA PORCEL		25/10/2024	PÁGINA 11/12
VERIFICACIÓN	BndJAEADWA4FDYLFMGUX5F7F778G8W	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- b) Por lo determinado en el artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial.

**Artículo 38.- Órgano de liquidación de la Asociación.**

Los miembros del órgano de representación en el momento de la disolución se convertirán en liquidadores de la Asociación, salvo que la Asamblea General designe otro órgano liquidador.

**Artículo 39.- Competencias de los liquidadores. Insolvencia.**

Corresponde al órgano liquidador:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la asociación.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la asociación.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- e) Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines previstos por los Estatutos.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

En caso de insolvencia de la Asociación, el órgano de representación, o en su caso el órgano de liquidación, promoverán inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL. Legislación aplicable.**

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y disposiciones complementarias.

En Granada, a 30 de septiembre de 2024

Nº Reg. Entrada: 2024999010539344. Fecha/Hora: 04/10/2024 09:02:15

DAÑO CEREBRAL GRANADA (G-18676270)  
Declarada de Utilidad Pública el 19-VI-2008 y Nº Reg CC AA: Andalucía 5191 Sección I de Asociaciones  
Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía, Nº de inscripción 1020  
Calle Doctor Medina Oñoz 58, 18015 Granada  
958 287 547 G34659950

www.agredacc.es

agredacc.secretaria@gmail.com

MARIA LUISA MAZUELAS RIVERA cert. elec. repr. G18676270		04/10/2024 09:02	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	PEGVE3E3VXAXPDH85LLCGKG63ALU7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

FERMIN OLVERA PORCEL		25/10/2024	PÁGINA 12/12
VERIFICACIÓN	BndJAEADWA4FDYLFMGUX5F7F778G8W	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Examinado el expediente relativo a la solicitud de inscripción de modificación de Estatutos en el Registro de Asociaciones de Andalucía, de la ASOCIACIÓN **AGREDACE ASOCIACION GRANADINA DE FAMILIAS PARA LA REHABILITACION DEL DAÑO CEREBRAL**, sobre la base de los siguientes:

#### Antecedentes de Hecho

Primero. En fecha 15/07/2024 tuvo entrada en la Delegación Territorial solicitud de inscripción de modificación de Estatutos en el Registro de Asociaciones de Andalucía de la Asociación AGREDACE ASOCIACION GRANADINA DE FAMILIAS PARA LA REHABILITACION DEL DAÑO CEREBRAL.

Segundo. A la solicitud se acompaña certificación acreditativa del acuerdo sobre modificación estatutaria por la asamblea general, convocada específicamente con tal objeto, y celebrada el 19/06/2024, así como el texto completo de los nuevos estatutos sociales. Asimismo, se acompaña certificación relativa a la composición del órgano de gobierno de la Asociación, comprensiva de los datos exigidos por la normativa vigente.

Tercero. Las modificaciones afectan a: MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS por: Cambio Denominación - Nueva Denominación: DAÑO CEREBRAL GRANADA

#### Fundamentos de Derecho

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 22 de la Constitución Española; el artículo 79.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía; el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. Corresponde a la Delegación Territorial en la que la asociación está inscrita, resolver este procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo, y con lo establecido por el artículo 5 de la citada disposición.

La asociación tiene su domicilio social dentro de la provincia de Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Granada, por lo que corresponde su inscripción en la Unidad Registral adscrita a esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Tercero. En el expediente se ha seguido el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Cuarto. Según se dispone en el artículo 16 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho de Asociación, la modificación de los Estatutos requerirá acuerdo adoptado por la Asamblea General

LUIS RECUERDA MARTÍNEZ		24/10/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJA45Q56PLD6X9CRTKVGJG7VT88L	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

convocada específicamente con tal objeto, debiendo ser objeto de inscripción en el Registro de Asociaciones.

Asimismo, el artículo 18 de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, dispone que la modificación de los estatutos deberá ser objeto de inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía, debiéndose presentar junto a la solicitud de inscripción la documentación señalada por el artículo 11 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Quinto. La modificación estatutaria expresada, ha sido acordada con sujeción a la normativa citada.

En su virtud, esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo anterior

### RESUELVE

Primero. Inscribir con esta fecha en el Registro de Asociaciones de Andalucía de esta Unidad Registral, la modificación de Estatutos de la Asociación **DAÑO CEREBRAL GRANADA**, con número **18-1-5191**, diligenciándose los nuevos Estatutos.

Segundo. La presente Resolución se notificará a los solicitantes así como a los organismos interesados en su conocimiento.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local o ante esta Delegación Territorial.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA  
Fdo.: Luis Recuerda Martínez

LUIS RECUERDA MARTÍNEZ		24/10/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJA45Q56PLD6X9CRTKVGJG7VT88L	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	